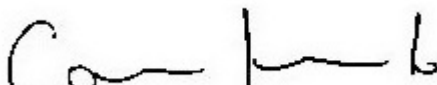


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2016-548**, de **JORGE LUIS ARAUJO LOPEZ** en contra de **CONJUNTO RESIDENCIAL BELHORIZONTE PH**, informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.94 a 102).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 30 de julio de 2021 (fls.94 a 102).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandada, **CONJUNTO RESIDENCIAL BELHORIZONTE PH**, e inclúyase la suma de un millón cien mil pesos (\$1.100.000), y a favor del demandante, señor **JORGE LUIS ARAUJO LOPEZ**, informando que en segunda instancia, NO hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

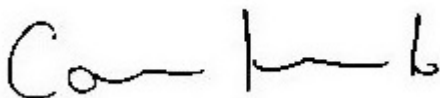


ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 1 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2016-548, de **JORGE LUIS ARAUJO LOPEZ** en contra de **CONJUNTO RESIDENCIAL BELHORIZONTE PH**, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la demandada, así:

1. Primera Instancia:	\$1.100.000
2. Segunda Instancia:	\$0.0
3. Gastos:	\$0.0.
Total:	\$1.100.000

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el Estado Electrónico
No. 058 de fecha 04/04/2022

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

